

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: VERBAL R.C.E.

DEMANDANTE: LUZNEY GUTIERREZ ACHINTE Y/O

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
LEASING CORFICOLOMBIANA Y OTROS

RADICACION: 2021-00106

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- RECONOCER PERSONERÍA al togado ORLANDO ANTONIO GUAPACHA TONUSCO, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 73.576 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de los demandados EMPRESA DE TRANSPORTES RIO CALI S.A. y EMPRESA TRANS YUMBO S.A., en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
- 2.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, los demandados EMPRESA DE TRANSPORTES RIO CALI S.A. y EMPRESA TRANS YUMBO S.A., han contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con las pruebas documentales allegadas, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno.
- 3.- Para efectos de definir la eficacia de la contestación de demanda y del llamamiento en garantía realizado por el demandado LEASING CORFICOLOMBIANA en liquidación, el Despacho observa que en el poder allegado con la demanda la poderdante indica actuar como apoderada general de esta entidad, cuya calidad no encuentra acreditación dentro del plenario; en cambio se puede observar del certificado de existencia y representación legal que ésta se encuentra registrada como liquidadora de dicha sociedad, razón por la cual se le concede el termino de cinco (5) días, con el fin de que la

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

poderdante aclare la calidad en que actuará en el proceso, y otorga entonces aquel mandato de representación judicial; igualmente definido lo anterior, se resolverá sobre la eficacia jurídica de aquella contestación de demanda.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 08 de septiembre del 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 148 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
